

**INFORME SECRETARIAL**

Hoy 13 de marzo de 2020, al despacho el radicado bajo No. 2014/00213-00, informando que el DR. HOMERO GAITAN PEREZ, apoderado del demandado RIGO EDILIO TORRES YUSTRE y la DRA. GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, apoderada de la demandante FUNDACIÓN ALIANZA ARAUCANA, solicitan el aplazamiento de la audiencia programada para el día 17 de marzo de 2020 a las 8:30 de la mañana. Sírvase proveer.-

**El secretario,**

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Arauca, trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).-

<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL REIVINDICATORIO No. 2014/00213-00</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>RIGO EDILIO TORRES YUSTRE</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>FUNDACIÓN ALIANZA ARAUCANA</b>
<b>APODERADO DTE.</b>	<b>DRA. GLORIA CECILIA PARRA RUIZ</b>
<b>APODERADO DDO.</b>	<b>DR. HOMERO GAITAN PEREZ</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>APLAZAMIENTO AUDIENCIA</b>

**ANTECEDENTES**

Por auto del 05 de noviembre de 2019, este despacho, programó para el día 17 de marzo de 2020, a la hora de las 8:30 de la mañana, la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

**CONSIDERANDOS**

El DR. HOMERO GAITAN PEREZ, apoderado del demandado RIGO EDILIO TORRES YUSTRE, al igual que la DRA. GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, apoderada de la demandante FUNDACIÓN ALIANZA ARAUCANA, en escritos separados, recibidos el día 12 de marzo de 2020, solicitan el aplazamiento de la audiencia programada para el día 17 de marzo de 2020 a las 8:30 de la mañana, el primero en razón a que no ha podido localizar al demandado a fin de coordinar los medios de defensa y la parte actora, en que tampoco ha podido contactar a su poderdante en razón a que se encuentra en la ciudad de Santa Marta, viviendo en zona rural con poca comunicación y en la eventualidad de localizarla, existe dificultad de traslado por la amenaza del COVID -19.

Atendiendo que el aplazamiento de la audiencia, solicitada por el DR. HOMERO GAITAN PEREZ, apoderado del demandado RIGO EDILIO TORRES YUSTRE y la DRA. GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, apoderada de la demandante FUNDACIÓN ALIANZA ARAUCANA, se fundamenta en hechos razonables

que dificultan a los apoderados localizar a sus poderdantes, para la defensa técnica del asunto y comoquiera que la solicitud se ha presentado con antelación a la diligencia, se accederá al aplazamiento solicitado y se señalará en este mismo auto fecha y hora para la audiencia.-

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca,

**RESUELVE:**

Primero: Aplazar la audiencia programada, para el día 17 de marzo de 2020 a las 8:30 de la mañana, por las razones expuestas.-

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora 8:30 de la mañana del día 25 de agosto de 2020, para llevar a cabo la audiencia inicial instrucción y juzgamiento.

Tercero: Cítense a las partes, apoderados y testigos, para que comparezcan a la audiencia. Líbrense los oficios del caso.-

Cuarto: Contra este auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La juez (E),

*Paola A. Méndez T*  
**PAOLA ANDREA MENDEZ TAFUR**

38 JUL 01 2020